



4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

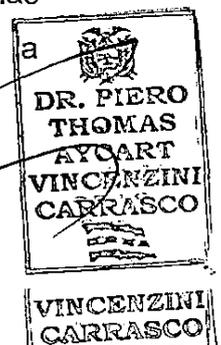
4

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
VARAS VARASCOMPANY S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2000,00

CAPITAL SUSCRITO: \$1000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de abril del dos mil quince, ante mí, Doctor **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: 1.- **PEDRO HERNAN IBARRA RUIZ**, de profesión militar en servicio pasivo, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos; 2.- **EVA BREMILDA ZAMBRANO ZAMBRANO**, de profesión estudiante, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos; 3.- **VARAS MONSERRATE PEDRO ASTELIO**, de profesión jornalero, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos; 4.- **VARAS VARAS CARLOS LUIS**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos; los comparecientes tienen domicilio en el cantón Guayaquil, capaces para contratar a quienes conocemos de lo que damos fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VARAS VARASCOMPANY S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo, incorpore una por la cual conste la Constitución de una compañía de transporte de carga pesada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren a a





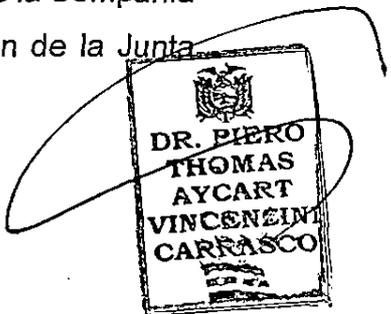
1 pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y
2 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que
3 se otorga por medio de éste organismo de tránsito no es ni en todo ni en
4 parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO QUINTO:** La Reforma del
5 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
6 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
7 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
8 **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
9 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
10 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las
11 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
12 de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Si por efecto
13 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
14 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
15 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO:**
16 **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de
17 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la
18 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá
19 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo
20 resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
21 Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**
22 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NOVENO: DEL**
23 **CAPITAL: EL capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL**
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El capital**
25 **suscrito de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y**
27 **nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **NORTEAMERICA cada una, las que estarán representadas por títulos**
29 **que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.**
30 **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía**
31 **podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta**

50 años

2000

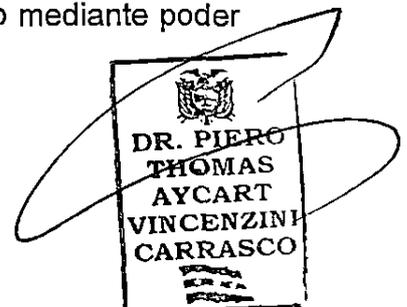
2000

2000



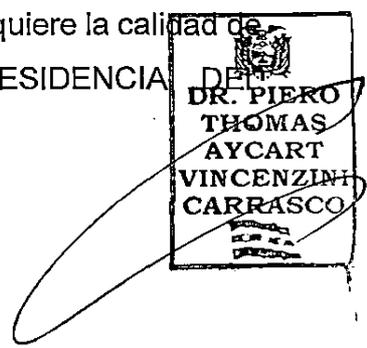


1 ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá
2 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO
3 CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
4 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO
5 QUINTO: ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la
6 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
7 Presidente y por el Gerente General. El señor CARLOS LUIS VARAS
8 VARAS, ejercerá el cargo de Gerente General y el señor PEDRO HERNAN
9 IBARRA RUIZ, ejercerá el cargo de Presidente, cada uno de estos
10 ejercerán sus funciones con las atribuciones y deberes que les concede la
11 Ley de Compañías y estos Estatutos.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA
12 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA
13 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas
14 es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una
15 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
17 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
18 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
20 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará
21 el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en
22 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
23 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
24 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
25 Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo
26 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
27 que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley
28 de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE
29 LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
30 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
31 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder





1 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que
2 percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el
3 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
4 Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
5 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de
6 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
7 General requiera autorización del Directorio; y, la de los que requieran
8 autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo
9 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
10 Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad
11 con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver
12 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
13 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual
14 de la Compañía, k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.
15 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL: La Compañía
16 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad
17 de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
18 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta
19 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
20 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente
21 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
22 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
23 Juntas entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
24 constituida. SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO
25 TERCERO: DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el
26 Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán
27 alternos. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO DE LOS
28 VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones,
29 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
30 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
31 accionista. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA





1 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
2 TRIGESIMO NOVENO: ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará
3 la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el
4 Secretario que actuaron en la reunión. SECCION TRES.- DEL
5 PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE: *80/12*

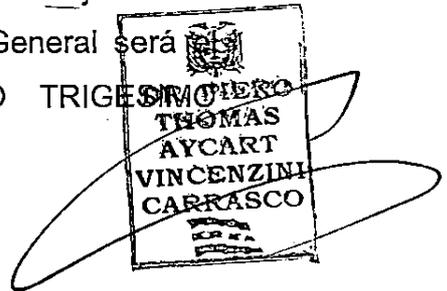
6 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
7 Accionistas para un período de dos años. Puede ser
8 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
9 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

10 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

11 DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
12 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
13 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
14 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de
15 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
16 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
17 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
18 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
19 conferir copia del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
20 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
21 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
22 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
23 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que
24 le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía
25 y la Junta General de Accionistas. SECCION CUATRO.- DEL GERENTE

26 GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE

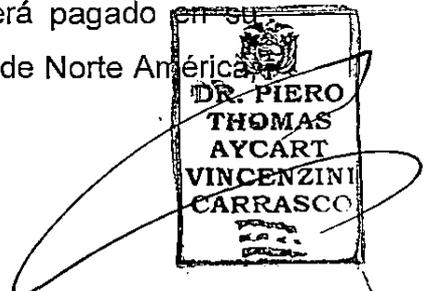
27 GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de
28 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
29 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el
30 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será
31 Representante Legal de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:





1 los que se encuentran en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que
2 de la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene
3 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
4 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
5 Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
6 COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y
7 LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por
8 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por
9 lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como por
10 el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo
11 previsto en el presente Estatuto. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES
12 GENERALES Y DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:
13 DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se
14 estará a las disposiciones de la Ley Compañías y sus Reglamentos, así
15 como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
16 General de Accionistas. **CAPITULO OCTAVO: ARTICULO TRIGESIMO**
17 **OCTAVO: AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos
18 de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
19 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
20 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
21 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se
22 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
23 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** Uno: Los
24 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito con
25 que se constituye la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE NORTEAMERICA**, divididos en mil acciones ordinarias y
27 nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la
28 siguiente forma: PEDRO HERNAN IBARRA RUIZ, suscribe bajo
29 juramento cinco acciones ordinarias nominativas de un dólar de los
30 Estados Unidos de Norte América, el mismo que será pagado en su
31 totalidad, esto es cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América,

5.00
100/1





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Eva Bremilda Zambrano

2.- EVA BREMILDA ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. 1204396566

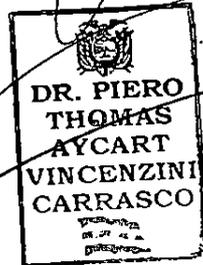
Pedro Astelio Varas Monserrate

3.- VARAS MONSERRATE PEDRO ASTELIO
C.C. 1201869664

[Signature]

4.- VARAS VARAS CARLOS LUIS
C.C. 1203694086

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
EL NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2015 11:54 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7688045
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1204396566 ZAMBRANO ZAMBRANO EVA BREMILDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VARAS VARASCOMPANY S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/03/2016 11:54 AM

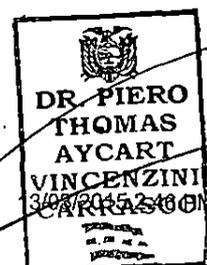
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





**RESOLUCIÓN No. 119-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-1253-E, de 19 de Marzo de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VARAS VARASCOMPANY S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	IBARRA RUIZ PEDRO HERNAN	1303669558
2	ZAMBRANO ZAMBRANO EVA BREMILDA	1204396566
3	VARAS VARAS CARLOS LUIS	1203694086
4	VARAS MONSERRATE PEDRO ASTELIO	1201869664

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

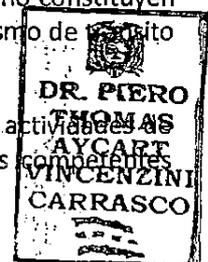
El objeto social de la Compañía deberá decir:

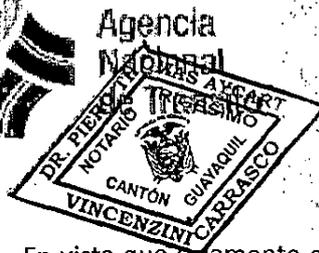
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos competentes de Tránsito.





4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 10 días del mes de abril de 2015.

AB. Cesar Ayala Henriques

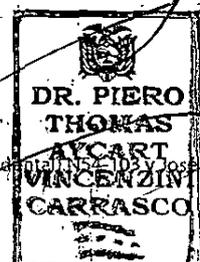
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS



RESOLUCIÓN No. 0099-CJ-09-1253-ANT-DPG
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PÉSADE VARAS VARASCOMPANY S.A."

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N.º 103 y José Sánchez.
PBX: (593) 02 382-8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE CENSAMIENTO DE LA PUEBLA
 CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 120186966-4
 VARAS MONSERRATE PEDRO ASTELIO
 LOS RÍOS/ BABA
 03/11/1963
 FECHA DE EMISIÓN: 002-0194-00385 N
 LOS RÍOS/ BABA
 BABA 1963
Pedro Astelio Varas

ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 TEODORO VARAS
 JUANA MONSERRATE
 GUAYAQUIL 08/04/2008
 08/04/2020
 REN 1898468
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comisión de Tránsito
 de la Provincia del Guayas
 LICENCIA DE CONDUCIR
 1201869664
 PEDRO ASTELIO
 VARAS MONSERRATE
 O+ M
 Emite 13/ Octubre / 2018
 Expira 13/ Octubre / 2018

Driver's License - Permis de Conduire - Führerschein
 Escuela de Conducción: NINGUNA *****
 Lugar de Emisión: GUAYAQUIL
 Fecha Primera Emisión: 05/Abril/1990
 Fecha de Nacimiento : 03/Noviembre/1963
 Dirección: PROSPERINA-AV STA. Y CALLE 7MA
 Restricción: NINGUNA *****
 DIRECTOR EJECUTIVO DE CTG
 00202482

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 020-0194 1201869664
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARAS MONSERRATE PEDRO ASTELIO
 LOS RÍOS
 PROVINCIA URDANETA CIRCUNSCRIPCIÓN RICAURTE 0
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO
 THOMAS
 AYCART
 VINCENZINI
 CARRASCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 130366955-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 IBARRA RUIZ PEDRO HERNÁN

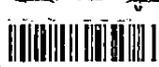
LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RÍOS QUEVEDO QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MIRIAN ELEODORA DELGADO ALAVA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 IBARRA LAVAYEN BENITO MAXIMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RUIZ DALINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL 2014-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-09-22


 DIRECTOR GENERAL


 BRAMA DEL CEEALCO

E333311222



00031617

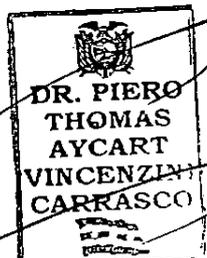
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

202
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

202 - 0221 **1303669558**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 IBARRA RUIZ PEDRO HERNÁN

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>Eduardo B. M.</i>	

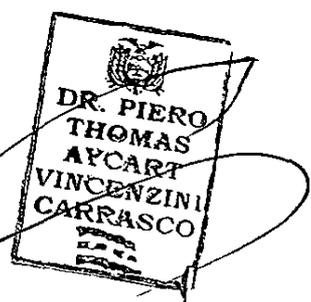
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO** NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL en fe de ello contero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VARAS VARASCOMPANY S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento de todo lo cual Doy Fe.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:20.346
FECHA DE REPERTORIO:28/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:09:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VARAS VARASCOMPANY S.A.**, de fojas 35.739 a 35.769, Registro Mercantil número 1.778. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VARAS VARASCOMPANY S.A.**, a favor de **CARLOS LUIS VARAS VARAS**, de fojas 15.651 a 15.653, Registro de Nombramientos número **5.253**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VARAS VARASCOMPANY S.A.**, a favor de **PEDRO HERNAN IBARRA RUIZ**, de fojas 15.654 a 15.656, Registro de Nombramientos número **5.254**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de abril de 2015

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1121703

26

Exp # 7023 92



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Compañía de Transporte de Lujosa Pesada Varas Varas company S.A.*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL: *VARASCOMPANY*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

PARROQUIA: *Targui* BARRIO: CIUDADELA: *España - Mucho Lote - Clla. Valencia*

CALLE: NÚMERO: *Sl. 27* INTERSECCIÓN/MANZANA: *12. 2291*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2078989* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *cia-varatrans@hotmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0938409582* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Atras de Abmaens Tía*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Carlos Luis Varas Varas*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1203694086*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



corporación nacional de telecomunicaciones

Dirección: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No. 1116382809 09/02/2015
Valida hasta 09/02/2016

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE VARAS VARAS CARLOS LUIS	
DIRECCION CDLA. VALENCIA MZ. 2291 SOLAR 27 ESPAÑA-MUCHO 0 LOTE 0 -	
BARRIO GUAYAQUIL	CIUDAD
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO ABRIL 2015
C.I./RUC 1203694086
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 42078989
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - JUNIO - 2015

FACTURA No. 001-001-002877558
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/05/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 44.73

CUPÓN NÚMERO 316140145

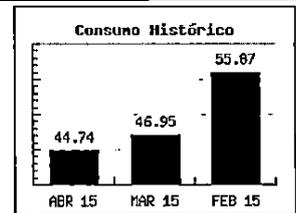
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PLAN SUPER SD-19/05/2014-21/05/2014	-	15.00	TOTAL A PAGAR	-	44.73
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	202m30s	4.05			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	11m11s	0.19			
PRODUCTO TV	-	-8.50			
PRODUCTO TV	-	2.83			
PENSION BASICA-14/01/2015-16/01/2015	-	6.20			
PLAN SUPER SD-14/01/2015-16/01/2015	-	8.50			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	1022m0s	10.22			
SUBTOTAL		36.99			
I.C.E (15%)	-	2.67			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	4.76			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA		44.42			
INTERES POR MORA	-	0.31			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1203694086 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.
Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

J. J. J.

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/MAY/2015 11:30:05

Usu: aiejancrog



Remitente: No. Trámite: -

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA VARAS CARLOS VARAS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GFNFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	199
--	-----